



CERTIFICADO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

M. Carmen Gimeno Subirats, Secretaria del Ayuntamiento de El Puig de Santa María.

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, se aprobó el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ANUAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL, INTEGRACIÓN SOCIAL Y/O FOMENTO DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL 2024. (Exp. 190/2024).

Que los municipios de la Comunidad Valenciana tienen la competencia en la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico (art. 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana).

Que entre las funciones atribuidas a la atención primaria de carácter básico se encuentra la gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas (art. 17.1.g) de la Ley 3/2019).

Que en el Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, en el que se determinan el conjunto de prestaciones para los niveles de atención primaria y secundaria, se contemplan las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal (art. 37.1.b) de la Ley 3/2019).

Que son objeto de las Ayudas para el Desarrollo Personal, Integración social y/o Fomento de la Autonomía de Personas con Diversidad Funcional los gastos derivados de:

- a) Adquisición de ayudas técnicas y productos de apoyo (audífonos, grúas, camas articuladas...).
- b) Ayudas para gastos derivados de actividades, servicios o recursos específicos para el desarrollo personal, integración social y/o fomento de la autonomía de personas con diversidad funcional, quedando excluidas las actividades realizadas a nivel municipal.
- c) Ayudas de transporte para la asistencia a tratamientos y centros asistenciales. Que las bases reguladoras de las citadas ayudas se aprobaron en el Pleno de 4 de diciembre de 2018, publicándose de forma definitiva en el BOP nº 93 de fecha 16 de mayo de 2019, y son





subvenciones recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Puig de Santa María propuesto para el periodo 2022-2024.

Y que el **MARCO NORMATIVO** de las ayudas objeto de esta convocatoria es el siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Puig de Santa María.
- Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento del Puig de Santa María.
- Bases de ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento del Puig de Santa María.
- Bases reguladoras de las Ayudas para el desarrollo personal, integración social y/o fomento de la autonomía de personas con diversidad funcional del Ayuntamiento del Puig de Santa María.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

- **PRIMERO:** Aprobar la convocatoria **Anual para la concesión de Ayudas para el desarrollo personal, integración social y/o fomento de la autonomía de personas con diversidad funcional 2024**, en los términos y condiciones regulados en las Bases de Ejecución y Anexo de Subvenciones del Presupuesto Municipal para el ejercicio corriente, y en concreto, con las especificaciones y datos que se concretan en el **ANEXO I**.
- **SEGUNDO:** Aprobar el EXTRACTO del anuncio de la convocatoria con el contenido que se especifica en el **ANEXO II**.
- **TERCERO:** Tramitar según proceda, los datos estructurados de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo la convocatoria y extracto de la convocatoria anexos a la presente propuesta.

ANEXO I - CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL, INTEGRACIÓN SOCIAL Y/O FOMENTO DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL 2024.

1. CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 10.000€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 231.00-480.03 AYUDAS DIVERSIDAD FUNCIONAL

2. OBJETO Y FINALIDAD:





El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión, de las ayudas personales para la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social y fomento de la promoción de la autonomía personal de personas con diversidad funcional.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva

4. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS:

▪ Requisitos:

- a) Estar adscrito al Centro de Salud del municipio del Puig de Santa María.
- b) Tener reconocida la condición legal de persona con diversidad funcional, en un grado igual o superior al 33%.
- c) Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el solicitante que supongan una pérdida de autonomía, le impidan o dificulten su movilidad o comunicación a través de medios normales.
- d) Ser menor de 65 años.
- e) Tener una renta individual o per cápita familiar inferior al triple del indicador Público de Renta de Efectos múltiples (IPREM) para el ejercicio anterior a la convocatoria, referido a catorce mensualidades.

▪ Acreditación mediante la documentación requerida en la solicitud (Anexo I)

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:

Instrucción: Área de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica

Resolución: Junta de Gobierno Local

6. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El plazo máximo para resolver la solicitud no podrá exceder de tres meses desde el momento de presentación de la solicitud.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Factores socio-económicos incluidos en el Informe técnico de baremación (Anexo III).

8. JUSTIFICACIÓN:





La justificación de los gastos se realizará en la forma y cuantía establecida en la resolución de la ayuda, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o Registros Auxiliares.

9. IDENTIFICACIÓN Y DATOS ESTRUCTURADOS DE LA CONVOCATORIA

a. REFERENCIA EXTERNA: **GESTIONA EXPEDIENTE 190/2024**

b. DESCRIPCIÓN:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2024.

c. Se debe publicar el extracto de la convocatoria en la BDNS: SÍ ☒ NO ☐

d. Texto en castellano de la convocatoria: **CONVOCATORIA ANUAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL, INTEGRACIÓN SOCIAL Y/O FOMENTO DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL 2024.**

e. ÓRGANO GESTOR: Ayuntamiento de Puig de Santa María, el - código: L01462042

f. NOMENCLATURA BASES REGULADORAS:

Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas de desarrollo personal, integración social y/o fomento de la autonomía de personas con Diversidad Funcional.

g. DIARIO OFICIAL: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALÈNCIA

h. DESCRIPCIÓN (De las Bases Reguladoras): Acuerdo del Pleno

i. URL en castellano: <https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/>

j. Periodo de solicitud permanentemente abierto: SÍ ☐ NO ☒

k. URL Sede electrónica: <https://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/>

l. Momento de justificación: Posterior al pago ☒ Anterior al pago ☐

m. Fin de justificación (fecha): 10/12/2024

n. Fuentes de financiación:





- I. Presupuesto de la C.L. ☒
 - II. Presupuesto de la D.P. ☒
 - III. Presupuesto de la C.A. ☐
 - IV. PGE ☐
- o. IMPORTE: 10.000€
- p. SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS: Actividades sanitarias y de Servicios Sociales
- q. REGIONES: ES523 Valencia/València
- r. Instrumentos de ayuda: Subvenciones y entrega dineraria sin contraprestación.
- s. Tipo de beneficiario: Personas físicas que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- t. Impacto de género: Teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades se prevendrán situaciones de riesgo o exclusión social y el fomento de la autonomía personal. En el caso de las mujeres, se promueve el empoderamiento físico, emocional y económico; en el caso de los hombres, se promueve su autonomía personal y aumento de su participación social y económica en el municipio.
- u. Finalidad: Servicios sociales y promoción social.
- v. La publicación de las concesiones derivadas de la presente convocatoria, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, ¿afectan al derecho a la protección civil del honor, la intimidad y la imagen?
- SÍ ☐ NO ☒
- w. Las subvenciones reguladas en las presentes bases son: POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

ANEXO II





Extracto del Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, por la que se convocan las Ayudas para el Desarrollo Personal, Integración Social y/o Fomento de la Autonomía de Personas con Diversidad Funcional 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, aquellas personas físicas que tengan la condición legal de persona con diversidad funcional residentes en el municipio del Puig de Santa María, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar adscrito al Centro de Salud del municipio del Puig de Santa María.
2. Tener reconocida la condición legal de persona con diversidad funcional, en un grado igual o superior al 33%.
3. Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el solicitante que supongan una pérdida de autonomía, le impidan o dificulten su movilidad o comunicación a través de medios normales.
4. Ser menor de 65 años.
5. Tener una renta individual o per cápita familiar inferior al triple del indicador Público de Renta de Efectos múltiples (IPREM) para el ejercicio anterior a la convocatoria, referido a catorce mensualidades.

SEGUNDO. FINALIDAD

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión, de las ayudas personales para la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social y fomento de la promoción de la autonomía personal de personas con diversidad funcional.





TERCERO. BASES REGULADORAS

Bases reguladoras de las Ayudas para el Desarrollo Personal, Integración Social y/o Fomento de la Autonomía de Personas con Diversidad Funcional aprobadas mediante acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2018.

CUARTO. CUANTÍA

6. Adquisición de ayudas técnicas y productos de apoyo: máximo 1.200€.
7. Gastos de actividades, servicios o recursos para el desarrollo personal, integración social y/o fomento de la autonomía (excluidas las actividades realizadas a nivel municipal): máximo 100€/mes.
8. Ayudas de transporte asistencia a tratamientos y centros asistenciales: máximo 60€/mes.

QUINTO. FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes Bases se hará con cargo a la partida presupuestaria 231.00-480.03 Ayudas Diversidad Funcional, del capítulo 4 los presupuestos del Ayuntamiento del Puig de Santa María para el ejercicio 2024, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente. Para el ejercicio 2024 se establece una dotación de 10.000€ para este tipo de ayudas.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, y hasta el 31 de octubre de 2024.





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en El Puig de Santa María en el día de la fecha de la firma.

V.º B.º	
EL ALCALDE	LA SECRETARIA,
	<i>(firmado electrónicamente)</i>
Vicente Porta Carreres	M. Carmen Gimeno Subirats

